



2022102000703084

Fecha Rad: 2022-12-05 10:53 - Usu Rad:
VENTANILLA,CUCUTA5
Destino: SECRETARIA GENERAL
Rem/Des: SOC-CONSTRUCCIONES-E-INVERSIONE
ORLANDO JOSE JOV
Asunto: SOLICITUD DIRIGIDA A PLA
No. Folios: 28 - Desc. Anexos:
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta



Señores.

Departamento administrativo de Planeación Municipal
Municipio de Cúcuta, Norte de Santander
Su despacho.-

Yo, **Orlando José Joves Paz**, actuando en este acto como representante legal de la sociedad CONSTRUCCIONES E INVERSIONES MEDITERRANEO S.A.S. NIT 900161941-0, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, Constancia de Radicación conforme a lo señalado en el artículo 185 del Decreto 019 de enero 10 de 2012 y Decreto Nacional 2180 de 2006, para anunciar y vender doce (12) unidades de Vivienda de Interés Social (VIS) del proyecto denominado "AGRUPACIÓN DE VIVIENDAS SANTA TERESA" , localizado en la Calle 20 con Avenida 19 Barrio Aguas Calientes, La Libertad de esta ciudad.

A tal efecto se anexa copia simple de Licencia en Modalidad Demolición y Obra Nueva No. 54001-2-18-0544 de fecha 18 de julio de 2022, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de San José de Cúcuta.

Solicitud que se realiza a los veintitrés (01) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Atentamente

ORLANDO JOSE JOVES PAZ
Representante legal de Construcciones
E Inversiones Mediterráneo S.A.S.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221130404868675964

Nro Matrícula: 260-355496

Página 1 TURNO: 2022-260-1-151891

Impreso el 30 de Noviembre de 2022 a las 11:30:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 260 - CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: CUCUTA VEREDA: CUCUTA

FECHA APERTURA: 19-05-2022 RADICACIÓN: 2022-260-6-11407 CON: ESCRITURA DE: 20-04-2022

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE CON EXTENSION DE 0 HECTAREAS 340 METROS 00 CENTIMETROS CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2811, 20/4/2022, NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012 ALINDERADO DE LA SIGUIENTE FORMA: NORTE: CON LA CALLE VEINTE (20); SUR: EN LINDERO IRREGULAR CON EL PREDIO NUMERO 010100060015000; ORIENTE: EN LINDERO IRREGULAR CON LA AVENIDA DIECINUEVE (19); OCCIDENTE: EN LINDERO IRREGULAR CON EL PREDIO NUMERO 01010006000500.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 340 CENTIMETROS CUADRADOS: 00

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

PRIMERO. -RESOLUCION 1216 DEL 23/12/2013 METROVIVIENDA 3 DE CUCUTA REGISTRADA EL 16/1/2014 POR ACLARACION DE: MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA , A: MARIA TERESA ANGARITA , A: JOSE ESTEBAN PABON CABEZA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-226062 .-- SEGUNDO -RESOLUCION 267 DEL 22/2/2002 MUNICIPIO DE CUCUTA REGISTRADA EL 27/8/2002 POR DONACION DE: MUNICIPIO DE CUCUTA- METROVIVIENDA- , A: MARIA TERESA ANGARITA , A: JOSE ESTEBAN PABON CABEZA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-226062 .-- TERCERO.- ORDENANZA # 065 DEL 25-04-1913 ACUERDO MUNICIPAL # 25 DEL 15-06-1913-TRANSFERENCIA DE DOMINIO- DE: ANTIGUO MUNICIPIO DE SAN LUIS - A: MUNICIPIO DE CUCUTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 20 AVENIDA 19 BARRIO AGUAS CALIENTES

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

260 - 297343

260 - 355495

260 - 297344

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-08-2021 Radicación: 2021-260-6-21076

Doc: OFICIO 2021-108-064611-1 DEL 02-08-2021 ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION RESOLUCION 001 DEL 12 DE ENERO DE 2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221130404868675964

Nro Matricula: 260-355496

Pagina 2 TURNO: 2022-260-1-151891

Impreso el 30 de Noviembre de 2022 a las 11:30:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-05-2022 Radicación: 2022-260-6-11407

Doc: ESCRITURA 2811 DFL 20-04-2022 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0919 ENGI OBL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES E INVERSIONES MEDITERRANEO S.A.S.

NIT# 9001619410X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-11-2022 Radicación: 2022-260-6-30804

Doc: ESCRITURA 9131 DEL 15-11-2022 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUN RES #54001-2-22-0278 DEL 3/08/2022 EXP. POR LA CUR URB#2 DE CUCUTA ESTE ES EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES E INVERSIONES MEDITERRANEO S.A.S.

NIT# 9001619410X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 13*

CON RAR EN LA PRESENTE SE ADJUNTA LAS SIGUIENTES MATRICULAS:

- 3 -> 358758
- 3 -> 358747
- 3 -> 358757
- 3 -> 358752
- 3 -> 358748
- 3 -> 358755
- 3 -> 358749
- 3 -> 358753
- 3 -> 358756
- 3 -> 358750
- 3 -> 358751
- 3 -> 358754

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221130404868675964

Nro Matrícula: 260-355496

Pagina 3 TURNO: 2022-260-1-151891

Impreso el 30 de Noviembre de 2022 a las 11:30:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-260-1-151891

FECHA: 30-11-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Con el turno 2022-260-6-30884 se calificaron las siguientes matrículas:
260-355496

Nro Matricula: 260-355496

CIRCULO DE REGISTRO: 260 CUCUTA No. Catastro:
MUNICIPIO: CUCUTA DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER VEREDA: CUCUTA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 20 AVENIDA 19 BARRIO AGUAS CALIENTES

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/11/2022 Radicación 2022-260-6-30884
DOC: ESCRITURA 9131 DEL: 15/11/2022 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
SEGÚN RES.#54001-2-22-0278 DEL 3/08/2022 EXP. POR LA CUR URB#2 DE CUCUTA*ESTE ES EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES E INVERSIONES MEDITERRANEO S.A.S. NIT# 900161941-0
FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION

260-358747	VIVIENDA #1	260-358748	VIVIENDA #2
260-358749	VIVIENDA #3	260-358750	VIVIENDA #4
260-358751	VIVIENDA #5	260-358752	VIVIENDA #6
260-358753	VIVIENDA #7	260-358754	VIVIENDA #8
260-358755	VIVIENDA #9	260-358756	VIVIENDA #10
260-358757	VIVIENDA #11	260-358758	VIVIENDA #12

Nro Matricula: 260-358747

CIRCULO DE REGISTRO: 260 CUCUTA No. Catastro:
MUNICIPIO: CUCUTA DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER VEREDA: CUCUTA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CL 20 # 18 -81-BARRIO AGUAS CALIENTES LA LIBERTAD-AGRUPACION DE VIVIENDA SANTA TERESA VIVIENDA #1

260-355496

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 17/11/2022 Radicación 2022-260-6-30884
DOC: ESCRITURA 9131 DEL: 15/11/2022 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
SEGÚN RES.#54001-2-22-0278 DEL 3/08/2022 EXP. POR LA CUR URB#2 DE CUCUTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES E INVERSIONES MEDITERRANEO S.A.S. NIT# 900161941-0 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/11/2022 Radicación 2022-260-6-30884
DOC: ESCRITURA 9131 DEL: 15/11/2022 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 600,000,000
ESPECIFICACION: OTRO : 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO - SEGÚN
RES.#54001-2-22-0278 DEL 3/08/2022 EXP. POR LA CUR URB#2 DE CUCUTA*ESTE Y OTRO

PROMESA DE COMPRAVENTA

CONTRATANTES:

PROMETIENTE VENDEDOR: La sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES MEDITERRANEO S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado constituida en la forma de sociedad de acciones simplificada mediante documento privado de fecha Trece (13) de Julio de dos mil siete (2.007), inscrito en la Cámara de Comercio de Cúcuta, con domicilio principal en la ciudad de Cúcuta, en la calle 9# 9E-126 Barrio Colsag e identificada con el NIT. No. 900.161941-0.

REPRESENTANTE LEGAL: ORLANDO JOSE JOVES PAZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.206.012 expedida en Cúcuta, Departamento Norte de Santander, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quién para los efectos del presente contrato obra en su calidad de gerente de la sociedad **PROMETIENTE VENDEDORA**, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta.

PROMETIENTE COMPRADOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxxxx expedida en Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, de estado civil soltero, sin sociedad conyugal vigente, con domicilio en Cúcuta, Norte de Santander y residencia en la CALLE xxxxxxxxxxxx xxxxxx xxxxxxxx, con correo electrónico XXXXXXXXXXXXX@GMAIL.COM, quién para los efectos del presente contrato obran en nombre propio.

Entre los suscritos identificados civilmente conforme se indica en la parte introductoria del presente documento, hemos celebrado **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE** que se registrá por las cláusulas que a continuación se compendian.

PRIMERA: OBJETO. EI PROMETIENTE VENDEDOR se compromete a transferir a título de venta real y material al **PROMETIENTE COMPRADOR** y, éste último a adquirir por el régimen de propiedad horizontal, el cien por ciento (100%) del derecho real de dominio y la posesión que el primero tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble que forma parte de la AGRUPACION DE VIVIENDAS SANTA TERESA-PROPIEDAD HORIZONTAL, que se identifica y describe como se indicará a continuación, el cual comprende no sólo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme el régimen de propiedad horizontal al cual se encuentra afectado, sino además el derecho de copropiedad en el porcentaje que se indica en el referido reglamento de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2001, contenido en la escritura pública 9131-2022 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Cúcuta, junto a las escrituras de las respectivas unidades privadas, por tanto, EL PROMETIENTE COMPRADOR manifiesta que desde ya lo acepta y se compromete a cumplirlo y en especial a cancelar las expensas comunes o cuotas de administración desde la fecha de entrega material del inmueble para su uso, de acuerdo con el presupuesto que se apruebe por la asamblea de copropietarios o la que

determine el PROMETIENTE VENDEDOR de manera provisional como constructor, mientras se realiza la entrega del número de unidades privadas necesarias para hacer lo propio respecto de las áreas comunes y la administración a los copropietarios.

SEGUNDA: IDENTIFICACION DEL INMUEBLE. La propiedad objeto del presente contrato esta signada como la VIVIENDA N° 01, Numero de matrícula **260-358747**, el cual consta de parqueadero 01, sala, comedor, Cocina integral con estufa empotrada 4 puestos con encendido eléctrico, con mueble bajo en melamina, mesón de cocina en acero inoxidable, lavaplatos en acero inoxidable con enchape en salpicadero, una (01) alcoba auxiliar, un baño que se entrega con enchape a una altura mínima 1.80 Mtrs en la ducha, piso de ducha en cerámica, juego de sanitario referencia combo constructor más accesorios, patio, área de ropas con lavadero prefabricado y escalera de acceso al segundo piso. Segundo piso: tres (03) alcobas, estudio y dos (02) baños que se entregan con enchape a una altura mínima 1.80 Mtrs en la ducha, piso de ducha en cerámica, juego de sanitario referencia combo constructor más accesorios, puntos de iluminación con plafones, acabados de techo estucado y pintado en blanco, ventanería en aluminio y vidrio crudo de 4 mm, puertas internas con marco en madera, puerta principal en metal con marco metálico y chapa. Con un área construida de 53,80 m², con servicios de acueducto, alcantarillado, energía y gas. Se encuentra alinderao así: **NORTE:** En 4,64 metros con la calle 20. **SUR:** En 4,64 metros con zona común de la misma agrupación de viviendas. **ORIENTE:** En 8,10 metros con la avenida 19. **OCIDENTE:** En 8,10 metros con la vivienda 02 de la misma agrupación. **COEFICIENTE:** 9,91%.

TERCERO: TRADICIÓN DEL INMUEBLE. El PROMETIENTE VENDEDOR manifiesta que el inmueble materia del presente contrato hace parte de la AGRUPACION DE VIVIENDAS SANTA TERESA, según constitución de reglamento de propiedad horizontal, de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintidós, escritura pública N° 9131-2022, ante la Notaria Segunda (2da) de Cúcuta, el cual está siendo construido sobre el lote y/o área de terreno y/o inmueble ubicado en la Calle 19 # 20-81 Barrio Aguas Calientes, La Libertad. Identificado con la Matrícula Inmobiliaria número **260-355496** de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, adquirido por él mediante escritura pública número Dos mil ochocientos once (2811) de fecha veinte (20) de abril de 2022, otorgada ante la Notaría Segunda (2da) de Cúcuta, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, que son de su exclusivo dominio y que los posee materialmente de manera quieta, pública, pacífica y tranquila por no haberlo enajenado, transferido o cedido antes de la firma del presente contrato a nadie.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio del bien inmueble objeto del presente contrato es la suma total de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE, valor que el PROMETIENTE COMPRADOR pagará al PROMETIENTE VENDEDOR así:
FORMA DE PAGO: 1- la cuota inicial es del 30% correspondiente a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE, que se pagaran de la siguiente forma:

NUMERO DE CUOTA	FECHA	VALOR CUOTA
SEPARACIÓN	20/04/2022	\$ 5.000.000
CUOTA 1	30/05/2022	\$ 5.000.000
CUOTA 2	30/06/2022	\$ 5.000.000

CUOTA 3		30/07/2022	\$ 5.000.000
CUOTA 4		30/08/2022	\$ 5.000.000
CUOTA 5		30/09/2022	\$ 5.000.000
APROBADO	BANCO		\$ 70.000.000
BOGOTA			
TOTAL			\$ 100.000.000

El setenta por ciento (70%) restante, deberá estar pago al TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL 2022 mediante préstamo que el PROMETIENTE COMPRADOR tramitará ante el Banco Bogotá y cuyo desembolso autorizará para que sea entregado al prometiente vendedor. PARAGRAFO 1: En el evento que el PROMETIENTE COMPRADOR llegará a realizar el pago directamente con recursos propios, las sumas de dinero para tal fin serán depositadas en la siguiente cuenta bancaria: Cuenta corriente No. 614196699 del BANCO DE BOGOTA a nombre de CONSTRUCCIONES E INVERSIONES MEDITERRANEO SAS, NIT 9001619410.

QUINTO: ARRAS. Las partes convienen y pactamos expresamente a título de arras en caso de desistimiento de una de ellas, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE. El cual corresponde al diez por ciento (10%) del costo total del inmueble, dinero que al momento de ser recibido por el PROMITENTE VENDEDOR, y al haber cumplimiento de ambas partes, será abonado al precio total del inmueble en el momento de otorgarse la escritura Pública que perfeccione el objeto de ésta promesa de compraventa, quedando autorizado el primero a deducir este valor al segundo en el momento de devolver las sumas recibidas de él como parte del precio de la venta si llegare a retractarse de la celebración del negocio prometido y, cuando lo haga el PROMETIENTE VENDEDOR, tal suma será exigible por la vía ejecutiva al día siguiente a aquel en que notifique su retractación sin necesidad de requerimientos ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian ambas partes en su recíproco beneficio.

SEXTA: SITUACIÓN DEL BIEN INMUEBLE. El PROMETIENTE VENDEDOR declara que el bien inmueble prometido en venta es de su exclusiva propiedad, no lo ha prometido en venta a persona distinta ni enajenado por acto anterior al presente, no soporta limitaciones ni condiciones resolutorias de dominio, embargos, arrendamientos por escritura pública o por documento privado, anticresis, patrimonio de familia inembargable, censo, uso, habitación o usufructo y que en todo caso, en el evento de que llegaren a existir, se obliga a entregarlo libre de limitaciones, salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal y se obliga al saneamiento en los términos de ley. Garantiza además el PROMETIENTE VENDEDOR que el inmueble materia de éste contrato se entregará a Paz y Salvo por todo concepto de impuestos, tasas, contribuciones, y valorizaciones, tanto nacionales, departamentales o municipales hasta la fecha de la entrega física y material del inmueble enajenado, fecha a partir de la cual EL PROMETIENTE COMPRADOR asumirá los gastos que por cualquiera de estos conceptos se causen y además los costos que se liquiden por servicios públicos domiciliarios y cuotas de administración. EL PROMETIENTE COMPRADOR le reintegrará al PROMETIENTE VENDEDOR los valores que éste último hubiere cancelado y que le correspondería pagar al nuevo propietario.

SEPTIMA: ENTREGA INMUEBLE. La entrega real y material del inmueble objeto del presente contrato se efectuará dentro del MES (1) siguiente a la fecha en que se suscriba o se firme la escritura pública de compra venta, la cual está pactada para el **15/01/2023** ante la Notaría Segunda del Círculo de Cúcuta, se elaborará un acta para dejar constancia de la entrega. PARAGRAFO PRIMERO: Se aclara que a partir de la fecha en que se verifique la entrega material del inmueble el PROMITENTE COMPRADOR asumirá el pago de todas las expensas, impuestos, contribuciones y obligaciones que genere en el inmueble vendido.

OCTAVA: GASTOS. Los gastos que ocasione este documento y los de la escritura pública, llámese notariales, serán pagados por ambas partes PROMITENTE VENDEDOR Y PROMITENTE COMPRADOR en porciones iguales y los gastos de Boleta fiscal y de Registro serán pagados en su totalidad por EL PROMITENTE COMPRADOR, al igual que serán de su cargo los gastos que se ocasionen por afectación de vivienda familiar si a ello hubiere lugar y los de cualquier gravamen.

NOVENA: CESION. La presente promesa de compraventa se ha celebrado en consideración a las condiciones particulares de ambas partes, por consiguiente, EL PROMETIENTE COMPRADOR no podrá ceder total o parcial de éste contrato sin la autorización previa y escrita del PROMETIENTE VENDEDOR.

DECIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. Las partes declaran como lugar para el cumplimiento del contrato y su domicilio principal la ciudad de Cúcuta. Igualmente declaran como dirección para recibir notificaciones las siguientes. Por parte del PROMETIENTE VENDEDOR, en la calle 9 # 9E-126 del Colsag de esta ciudad o en la siguiente dirección electrónica Construcmediterraneo@gmail.com; Por parte del PROMETIENTE COMPRADOR Calle xxxxxxxxxxxxxxxx, con correo electrónico XXXXXXXXXXXXX@GMAIL.COM; Cualquier cambio de lugar de notificaciones deberá ser comunicado por escrito por cualquier medio físico o electrónico dirigido al otro contratante a la dirección contractual declarada en esta cláusula y la ésta hará parte integral del pacto para todos los efectos legales y, en el evento de ocurrir un cambio de domicilio y dirección sin que este hubiere sido comunicado en los términos indicados a la otra parte, se entenderá cumplida la obligación del restante contratante de comunicar las decisiones relacionadas con el contrato con la constancia de haberlo intentado en la que se declaró en el presente o en escrito posterior.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso, acepta el aquí promitente comprador ser notificado para todos los efectos legales de este contrato por medio de correo físico o por medio de su correo electrónico XXXXXXXXXXXXX@GMAIL.COM.

DECIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES Y EFECTOS. El presente contrato se celebra con fundamento en lo previsto en la ley 153 de 1887, las disposiciones del Código Civil y demás normas análogas y concordantes que regulen la materia objeto del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: MANIFESTACION y RENUNCIAS. Las partes manifestamos que éste contrato constituye un acuerdo completo y total sobre su objeto, y deja sin efecto



cualquier otro contrato, manifestación o intención verbal o escrita celebrado entre las partes con anterioridad respecto del mismo objeto. Igualmente reconocemos mérito ejecutivo al presente documento de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso para exigir el cumplimiento de las obligaciones en él consagradas y renuncian de manera expresa a los requerimientos para constitución en mora previstos en el artículo Código Civil.

Para constancia se suscribe el presente en dos ejemplares del mismo tenor uno para cada contratante, el cual una vez leído asentimos expresamente en el contenido de lo pactado y los suscribimos como aparece, en la ciudad de San José de Cúcuta, el día de su presentación.

ORLANDO JOSE JOVES PAZ
C.C 88.206.012

XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX
C.C x.xxx.xxx.xxx

PRESUPUESTO DE OBRA DE OBRA AGRUPACION DE VIVIENDA SANTA TERESA - CUCUTA

CONSTRUCCIONES E INVERSIONES MEDITERRANEO

		\$ 600.000.000,00
ACTIVIDAD	%	
PRELIMINARES	1,00%	\$ 6.000.000,00
CIMENTACION Y ESTRUCTURA	16,00%	\$ 96.000.000,00
MAMPOSTERIA	12,00%	\$ 72.000.000,00
PAÑETES Y ENCHAPES	8,00%	\$ 48.000.000,00
CUBIERTA E IMPERMEABILIZACION	1,00%	\$ 6.000.000,00
PISOS Y GUARDAESCOBAS	6,00%	\$ 36.000.000,00
INSTALACIONES SANITARIAS E HIDRAULICAS	8,00%	\$ 48.000.000,00
INSTALACIONES REDES GAS	2,00%	\$ 12.000.000,00
INSTALACIONES ELECTRICAS	8,00%	\$ 48.000.000,00
CARPINTERIA METALICA	5,00%	\$ 30.000.000,00
CARPINTERIA ALUMINIO - VIDRIOS - CIELO RASOS	8,00%	\$ 48.000.000,00
CARPINTERIA MADERA	8,00%	\$ 48.000.000,00
PINTURA	5,00%	\$ 30.000.000,00
OTROS	2,00%	\$ 12.000.000,00
EQUIPOS ESPECIALES Y DE COCINA	5,00%	\$ 30.000.000,00
APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS	3,00%	\$ 18.000.000,00
CERRADURAS	1,00%	\$ 6.000.000,00
ASEO GENERAL	1,00%	\$ 6.000.000,00
TOTAL	100,00 %	\$ 600.000.000,00

Elaboró:


ARQ. ORLANDO JOSE JOVÉS PAZ
C.C. 88.206.012 DE CUCUTA
MAT. PROF. 25700-72480 CND
 Cúcuta DIC 1 - 2.022



**LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD: DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA**

(Artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya)

Licencia No.	54001-2-22-0278	Resolución No.	54001-2-22-0278 - 18 de julio de 2022
Fecha de Expedición	03 de agosto de 2022	Fecha de Vencimiento	02 de agosto de 2025
Presupuesto de Demolición	\$ 1.578.248,00		
Presupuesto de Obra Nueva	\$ 129.493.671,00		

Solicitante y/o Propietario	Construcciones e Inversiones Mediterraneo S.A.S.
Identificación No.	Nit. 900.161.941-0

Predio No.	01-01-0006-0022-000 01-01-0006-0021-000 01-01-0006-0006-000	Mat. Inmobiliaria No.	260-355496
Nomenclatura	Calle 20 Avenida 19 Barrio Aguas Calientes (según F.M.I.)		

Responsabilidad	Nombre Completo	Tarjeta Profesional
Constructor	Orlando José Joves Paz	25700-72480
Diseñador	Orlando José Joves Paz	25700-72480
Calculista	Francisco Alejandro Granados Rodríguez	25000-17936
Geotecnista	Isaías Guillermo Moyano Romero	54202-05019

Descripción De La Obra

Se solicita la licencia de construcción modalidad demolición y obra nueva, para realizar la demolición total de la construcción existente y realizar la construcción de doce (12) viviendas de uso residencial tipo VIS (vivienda de interés social) que consta de: dos (2) unidades de parqueo para visitantes. **Vivienda 01:** primer piso: parqueadero 01, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: tres (3) alcobas y dos (2) baños. **Vivienda 02:** primer piso: parqueadero 02, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas y dos (2) baños. **Vivienda 03:** primer piso: parqueadero 03, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas, estudio y dos (2) baños. **Vivienda 04:** primer piso: parqueadero 04, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas, estudio y dos (2) baños. **Vivienda 05:** primer piso: parqueadero 05, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas, estudio y dos (2) baños. **Vivienda 06:** primer piso: parqueadero 06, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas, estudio y dos (2) baños. **Vivienda 07:** primer piso: parqueadero 07, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas, estudio y dos (2) baños. **Vivienda 08:** primer piso: parqueadero 08, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas, estudio y dos (2) baños. **Vivienda 09:** primer piso: parqueadero 09, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas, estudio y dos (2) baños. **Vivienda 10:** primer piso: parqueadero 10, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas, estudio y dos (2) baños. **Vivienda 11:** primer piso: parqueadero 11, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas, estudio y dos (2) baños. **Vivienda 12:** primer piso: parqueadero 12, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas, estudio y dos (2) baños.

Zona Según El Modelo De Ocupación (P.O.T)		Área de actividad residencial tipo ZR4	
Número de Soluciones		Doce (12) a intervenir	
Estrato	2 Residencial	VIS	Si
Índice de Construcción	1.60	Índice de Ocupación	0.70
Área Total del Lote Según E.P.	340.00 M2	Área Total del Lote Según Planos	340.00 M2
Área de Demolición	28.00 M2	Área de Construcción	542.98 M2
Altura Total Edificación	7.80 Mts	Altura Total en Pisos	Dos (2) pisos
Medida de Antejardín	2.00 Mts. Art. 228. Acuerdo 022 de 2019.		
Medida de Andén	1.00 Mts. Art. 230. Acuerdo 022 de 2019.		



Medida de Aislamiento Posterior	2.00 Mts a partir del 2° Piso incluido este. Art. 220. Acuerdo 022 de 2019.
Número De Estacionamientos	Catorce (14) unidades de parqueo: ocho (8) unidades para vehículos y seis (6) unidades para motos. Art. 225. Acuerdo 022 de 2019.

Nota: Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta oficina. La licencia, planos y demás especificaciones deberán permanecer en el sitio de la obra y podrá ser solicitadas en cualquier momento por la Autoridad Competente. Los escombros resultantes del proceso constructivo deberán ser dispuestos en sitios autorizados por la Autoridad Municipal.

Observaciones: EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESOLVIÓ LA PRESENTE SOLICITUD DE LICENCIA, QUEDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO, EN FECHA DE 02 DE AGOSTO DE 2022, EN CONSTANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE FORMATO DEFINITIVO.

CARLOS JOSÉ MARTÍNEZ VELASCO
Curador Urbano No. 2 de San José de Cúcuta.

Firma de recibido parte interesada



RESOLUCIÓN No. 54001-2-22-0278

(San José de Cúcuta, 18 de julio de 2022)

POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA.

El Curador Urbano No. 2 de San José de Cúcuta, en uso de sus facultades legales en especial las que le confiere la ley 9 de 1989, la ley 388 de 1997, el decreto 1686 de 2000, la ley 810 de 2003, el decreto 428 de 2005, el decreto 564 de febrero 24 de 2006, el decreto 4397 de 2006, el decreto 399 de 2006, el decreto 1469 de 2010, el decreto 926 de 2010, el decreto 92 de 2011, el acuerdo 040 de 2011, el acuerdo 040 de 2013, el decreto 1073 de 2015, el decreto 1077 de 2015, el decreto 1547 de 2015, el decreto 1285 de 2015, el decreto 2218 de 2015, el decreto 1197 de 2016, la ley 1796 de 2016, el decreto 1801 de 2016, el acuerdo 050 de 2016, las resoluciones 462 y 463 de 2017, el decreto 1203 de 2017, el decreto 462 de 2017, el decreto 463 del 13 de 2017, el decreto 945 de 2017, la ley 1848 de 2017, el acuerdo 388 de 2017 y el acuerdo 022 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el señor (a) Construcciones e Inversiones Mediterraneo S.A.S. identificado con el Nit. 900.161.941-0, representado legalmente por el señor (a) Orlando José Joves Paz identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 88.206.012 de Cúcuta, presento ante esta oficina la solicitud de licencia del predio 01-01-0006-0022-000/01-01-0006-0021-000/01-01-0006-0006-000, con folio de matrícula inmobiliaria 260-355496 y ubicado en la Calle 20 Avenida 19 Barrio Aguas Calientes (según F.M.I.) del municipio de Cúcuta, cuyos documentos fueron presentados bajo el consecutivo 54001-2-22-0278 de fecha de 27 de mayo de 2022 y anexando los documentos mínimos requeridos por el Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Que, revisado el proyecto arquitectónico presentado para aprobación ante esta oficina, se verifico que, por las condiciones de complejidad del mismo, se encuentra clasificado dentro de la categoría II de Media Complejidad, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.6.1.2.1.4 Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Que, el solicitante apporto la documentación correspondiente de ley exigida para acceder al trámite de licencia, quedando radicado en legal y debida forma en fecha de 10 de junio de 2022, bajo el consecutivo 54001-2-22-0278, en los términos que trata el Art. 2.2.6.1.2.1.4 Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Que, los vecinos consignados en el formulario de solicitud fueron comunicados mediante comunicación de correo certificado de conformidad con el Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, sin embargo, se realizó a través de edicto en prensa para informar a los vecinos colindantes, terceros determinados e indeterminados que se quieran hacer parte del trámite conforme al Art. 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, son:

A los vecinos colindantes y/o terceros determinados e indeterminados, comunicados mediante edicto de prensa en el diario la Opinión de fecha de 17 de junio de 2022.

Que, son responsables del proyecto:

El constructor responsable: Orlando José Joves Paz con matrícula profesional 25700-72480.

El arquitecto: Orlando José Joves Paz con matrícula profesional 25700-72480, firmó los planos arquitectónicos.

El ingeniero civil: Francisco Alejandro Granados Rodríguez con matrícula profesional 25000-17936, firmó los planos y las memorias de cálculo estructural.

El geotecnista: Isaías Guillermo Moyano Romero con matrícula profesional 54202-05019, firmó el estudio de suelos.

Que, la obra a realizar se compone de:

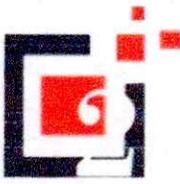
Dirección: Calle 20 Avenida 19 Barrio Aguas Calientes (según F.M.I.)

Tipo de proyecto: Se solicita la licencia de construcción modalidad demolición y obra nueva, para realizar la demolición total de la construcción existente y realizar la construcción de doce (12) viviendas de uso residencial tipo VIS (vivienda de interés social) que consta de: dos (2) unidades de parqueo para visitantes. Vivienda 01: primer piso: parqueadero 01, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: tres (3) alcobas y dos (2) baños. Vivienda 02: primer piso: parqueadero 02, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas y dos (2) baños. Vivienda 03: primer piso: parqueadero 03, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso.

Dirección: Avenida 2E # 17 A - 27 Barrio Los Caobos - San José de Cúcuta - Norte de Santander

PBX 5 94 98 80 / www.curaduriosdecucuta.com / e-mail: euraduriosdecucutades@gmail.com

Página 1 de 6



Segundo piso: dos (2) alcobas, estudio y dos (2) baños. **Vivienda 04:** primer piso: parqueadero 04, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas, estudio y dos (2) baños. **Vivienda 05:** primer piso: parqueadero 05, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas, estudio y dos (2) baños. **Vivienda 06:** primer piso: parqueadero 06, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas, estudio y dos (2) baños. **Vivienda 07:** primer piso: parqueadero 07, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas, estudio y dos (2) baños. **Vivienda 08:** primer piso: parqueadero 08, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas, estudio y dos (2) baños. **Vivienda 09:** primer piso: parqueadero 09, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas, estudio y dos (2) baños. **Vivienda 10:** primer piso: parqueadero 10, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas, estudio y dos (2) baños. **Vivienda 11:** primer piso: parqueadero 11, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas, estudio y dos (2) baños. **Vivienda 12:** primer piso: parqueadero 12, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas, estudio y dos (2) baños.

Zona donde se ubica: Área de actividad residencial tipo ZR4

Uso de la edificación: Residencial

Área del lote según E.P.: 340.00 M2

Índice de construcción: 1.60

Área de Demolición: 28.00 M2

Área del lote según planos: 340.00 M2

Índice de ocupación: 0.70

Área de Construcción: 542.98 M2

Número de estacionamientos: Catorce (14) unidades de parqueo: ocho (8) unidades para vehículos y seis (6) unidades para motos. Art. 225. Acuerdo 022 de 2019.

Ancho de antejardín: 2.00 Mts. Art. 228. Acuerdo 022 de 2019.

Ancho de andén: 1.00 Mts. Art. 230. Acuerdo 022 de 2019.

Número de soluciones: Doce (12) a intervenir

Medida de aislamiento posterior: 2.00 Mts a partir del 2° Piso incluido este. Art. 220. Acuerdo 022 de 2019.

Altura total de la edificación: en metros: 7.80 Mts. En pisos: Dos (2) pisos.

Que, garantizaran la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo de las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social (Art. 58 de la Constitución Política de Colombia)

Que, el solicitante de la licencia adjunto la fotografía de la valla, según lo establece el Art. 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Que, la veracidad de la información y los documentos presentados corresponde exclusivamente al propietario y a los profesionales responsables que suscriben la solicitud.

Que, de requerir licencia ambiental conforme lo expresa la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, deberá tramitarla el propietario ante Corporación Autónoma y Regional De La Frontera (CORPONOR).

Que, es deber y responsabilidad del propietario y/o profesionales responsables, el trámite ante las empresas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono, gas y el cumplimiento total de la normatividad respectiva, además instalar equipos, sistemas implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Que, es obligación del titular de la licencia, ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. Art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Que, es obligación del titular de la licencia, cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expedida. Art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.



Que, es obligación del titular de la licencia, mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. Art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Que, conforme al Art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, es obligación del titular de la licencia, cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005.

Que, conforme al Art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, es obligación del titular de la licencia, cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el certificado de permiso de ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Art. 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Que, conforme al Art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, es obligación del titular de la licencia, someterse a una supervisión técnica independiente del constructor, en los términos que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil metros cuadrados (2.000 M2) de área.

Que, conforme al Art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, es obligación del titular de la licencia, realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil metros cuadrados (2.000 M2).

Que, conforme al Art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, es obligación del titular de la licencia, dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Que, conforme al Art. 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, cuando fuere el caso se deberá protocolizar el reglamento de propiedad horizontal de acuerdo a la Ley 675 de 2001, deberá tramitar ante la Curaduría Urbana No. 2 de San José de Cúcuta la aprobación de los planos.

Que, conforme al Art. 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, el titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1,00 Mt) por setenta centímetros (70 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta centímetros (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm).

Que, el titular de la licencia deberá instalar los medidores de energía eléctrica, en un sitio visible desde el andén, el cual permita la verificación y lectura del consumo, por parte de los funcionarios de la empresa encargada, sin ingresar el inmueble.

Que, el constructor responsable de la obra deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Técnico de instalaciones Eléctricas – RETIE, la Resolución 90708 de 2013 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, para el proyecto a desarrollar autorizado en la presente licencia.

Que, el constructor responsable de la obra deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Título J, requisitos de protección contra el fuego en edificaciones, de la NSR-10 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismoresistentes, para el proyecto a desarrollar, autorizado en la presente licencia.

Que, a todos los propietarios de edificaciones abiertas al público *"Inmueble de propiedad pública o privada de uso institucional, comercial o de servicios donde se brinda atención al público"* del Municipio de Cúcuta, deberán dar cumplimiento con la normatividad contemplada en la ley 361 de 1997 reglamentada mediante el decreto nacional 1538 de 2005, Acuerdo 083 de 2001, Documento técnico de soporte de formulación componentes general y urbano el cual hace parte integral del POT o la norma que la derogue, sustituya o adicione, y en concordancia con la Resolución 035 de 2009, emanada por el Municipio de Cúcuta, concernientes a la eliminación de barreras físicas y mejoramiento de las



condiciones de accesibilidad de la población especial, personas discapacitadas, de la tercera edad y con problemas de movilidad en dichos inmuebles, so pena de que se inicien ante las autoridades en la ley por el no cumplimiento de dichas disposiciones.

Que, bajo el principio de la buena fe artículo 83 de la Constitución Política *"las actuaciones De los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, La cual se presumirán todas las gestiones que adelanten ante éstas"*, la Curaduría Urbana presume que, lo aseverado por el solicitante es cierto, al igual que los documentos con el trámite de licencia.

Que, el titular y/o constructor responsable de la obra de la presente licencia urbanística, debe tener en cuenta que para todo lote o edificación en proceso de construcción y toda edificación por demoler total o parcialmente, debe cumplir con las normas de protección a peatones, cumplir con la instalación de mallas protectoras en sus frentes y costados, hechas en material resistente que implica la emisión al aire de material particulado lo anterior, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1076 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Que, el titular y/o constructor responsable de la obra de la presente licencia urbanística, deberá tener en cuenta que, para los casos de ocupación parcial de vía o áreas públicas como andenes, serán objeto de análisis especial y deberán obtener previamente, las autorizaciones correspondientes por parte de la Administración municipal, Departamento Administrativo Área Planeación Corporativa y de Ciudad, conforme al Acuerdo 0089 de 2011.

Que, la expedición de las licencias de Urbanización, parcelación y construcción conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de las obras autorizadas. En estos casos, el cerramiento no deberá dar lugar a cobro de expensa, según el Art. 2.2.6.1.1.2 Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Que el titular y/o constructor responsable de la obra de la presente licencia urbanística, para la construcción de piscinas, debe dar cumplimiento a la ley 1209 de 2008 *"por medio del cual se establecen normas de seguridad en piscinas"* o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Que, es deber del titular de la licencia y constructor responsable de la obra, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el acuerdo municipal No. 040 de 2013, *"Mediante el cual se dictan y adoptan normas de seguridad en construcción"* o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Este despacho en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la licencia de construcción modalidad demolición y obra nueva No. 54001-2-22-0278 al Señor (a) Construcciones e Inversiones Mediterraneo S.A.S. identificado con el Nit. 900.161.941-0, representado legalmente por el señor (a) Orlando José Joves Paz identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 88.206.012 de Cúcuta, por un término de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo prorrogable a doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la misma.

Que, la obra a realizar se compone de:

Dirección: Calle 20 Avenida 19 Barrio Aguas Calientes (según F.M.I.)

Tipo de proyecto: Se solicita la licencia de construcción modalidad demolición y obra nueva, para realizar la demolición total de la construcción existente y realizar la construcción de doce (12) viviendas de uso residencial tipo VIS (vivienda de interés social) que consta de: dos (2) unidades de parqueo para visitantes. **Vivienda 01:** primer piso: parqueadero 01, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: tres (3) alcobas y dos (2) baños. **Vivienda 02:** primer piso: parqueadero 02, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas y dos (2) baños. **Vivienda 03:** primer piso: parqueadero 03, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas, estudio y dos (2) baños. **Vivienda 04:** primer piso: parqueadero 04, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas, estudio y dos (2) baños. **Vivienda 05:** primer piso: parqueadero 05, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas, estudio y dos (2) baños. **Vivienda 06:** primer piso: parqueadero 06, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas, estudio y dos (2) baños. **Vivienda 07:** primer piso: parqueadero 07, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas, estudio y dos (2) baños. **Vivienda 08:** primer piso: parqueadero 08, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al



segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas, estudio y dos (2) baños. **Vivienda 09:** primer piso: parqueadero 09, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas, estudio y dos (2) baños. **Vivienda 10:** primer piso: parqueadero 10, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas, estudio y dos (2) baños. **Vivienda 11:** primer piso: parqueadero 11, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas, estudio y dos (2) baños. **Vivienda 12:** primer piso: parqueadero 12, sala, comedor, cocina, una (1) alcoba, un (1) baño, patio y escaleras de acceso al segundo piso. Segundo piso: dos (2) alcobas, estudio y dos (2) baños.

Zona donde se ubica: Área de actividad residencial tipo ZR4

Uso de la edificación: Residencial

Área del lote según E.P.: 340.00 M2

Índice de construcción: 1.60

Área de Demolición: 28.00 M2

Área del lote según planos: 340.00 M2

Índice de ocupación: 0.70

Área de Construcción: 542.98 M2

Número de estacionamientos: Catorce (14) unidades de parqueo: ocho (8) unidades para vehículos y seis (6) unidades para motos. Art. 225. Acuerdo 022 de 2019.

Ancho de antejardín: 2.00 Mts. Art. 228. Acuerdo 022 de 2019.

Ancho de anden: 1.00 Mts. Art. 230. Acuerdo 022 de 2019.

Número de soluciones: Doce (12) a intervenir

Medida de aislamiento posterior: 2.00 Mts a partir del 2° Piso incluido este. Art. 220. Acuerdo 022 de 2019.

Altura total de la edificación: en metros: 7.80 Mts. En pisos: Dos (2) pisos.

PARÁGRAFO: La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que se compruebe la iniciación de la obra.

SEGUNDO: El Señor (a) Construcciones e Inversiones Mediterraneo S.A.S. identificado con el Nit. 900.161.941-0, representado legalmente por el señor (a) Oriando José Joves Paz identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 88.206.012 de Cúcuta, durante la vigencia de la presente resolución, desarrollará la obra conforme a las normas urbanísticas, arquitectónicas y especificaciones vigentes.

TERCERO: El Señor (a) Construcciones e Inversiones Mediterraneo S.A.S. identificado con el Nit. 900.161.941-0, representado legalmente por el señor (a) Orlando José Joves Paz identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 88.206.012 de Cúcuta, durante la vigencia de la presente resolución, está obligada a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1,00 Mt) Por 70 centímetros (70 cm), localizada en un lugar visible desde la vía pública Más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollan en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal Se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, en lugar de amplia circulación que determine La administración Art. 2.2.6.1.4.9 Decreto 1077 de 2015.

CUARTO: Corresponde al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ÁREA DE PLANEACIÓN CORPORATIVA Y DE CIUDAD durante la ejecución de la obra, vigilar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas, así como las normas contenidas en el código de construcción sismoresistentes.

QUINTO: En caso de incumplimiento a lo establecido en esta decisión el Señor (a) Construcciones e Inversiones Mediterraneo S.A.S. identificado con el Nit. 900.161.941-0, representado legalmente por el señor (a) Orlando José Joves Paz identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 88.206.012 de Cúcuta, se hará acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 2 de la Ley 810 del 13 de junio de 2003.

SEXTO: Notificar al Señor (a) Construcciones e Inversiones Mediterraneo S.A.S. identificado con el Nit. 900.161.941-0, representado legalmente por el señor (a) Orlando José Joves Paz identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 88.206.012 de Cúcuta, o su apoderado de la presente resolución, y a los vecinos colindantes y/o terceros interesados determinados e indeterminados, en el predio objeto de la presente solicitud, conforme al Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y a los artículos, 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra está procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y el de apelación ante planeación municipal dentro del mismo término conforme el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

SÉPTIMO: Ordenar la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo que resuelve la solicitud de licencia en un periódico de amplia circulación en el municipio y/o en la página web de la Curaduría Urbana y en la cartelera informativa con acceso al público en las instalaciones de este despacho, de conformidad artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015.



CARLOS JOSÉ MARTÍNEZ VELASCO
Curador Urbano No. 2 de San José de Cúcuta

"Para un Mejor Desarrollo de Nuestra Ciudad"

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OCTAVO: la presente resolución rige a partir de su ejecutoria y se deberá expedir el formato de licencia número 54001-2-22-0278.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JOSÉ MARTÍNEZ VELASCO
Curador Urbano No. 2 de San José de Cúcuta.

CURADURIA URBANA N° 2 CUCUTA	
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	
En San José de Cúcuta, siendo las <u>9.45</u> de fecha <u>18/07/22</u>	
se presentó el señor(a) <u>ORLANDO PÉREZ</u>	
quien se identificó con la cédula de ciudadanía N° <u>88.206.012</u>	
expedida en <u>CUCUTA</u> para notificarse personalmente	
de la resolución N° <u>54001-2-22-0278</u> calendarada <u>18/07/22</u>	
Se hace entrega de copia íntegra de la resolución y se indica que contra el proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que pueden presentarse ante el mismo funcionario que dictó el acto administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 66 y 67 de la Ley 1437/2011. (C.P.A.YCA)	
El Compareciente	<u>[Firma]</u>
Notifico	<u>[Firma]</u>



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/04/2022 - 12:48:40
Recibo No. S001231292, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HAuuktYPYw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CONSTRUCCIONES E INVERSIONES MEDITERRANEO S.A.S.
Nit : 900161941-0
Domicilio: Cúcuta

MATRÍCULA

Matrícula No: 163994
Fecha de matrícula: 13 de julio de 2007
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2022
Grupo NIIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cl 9 nro. 9E - 126 - Colsag
Municipio : Cúcuta
Correo electrónico : gladisrangel52@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3118991421
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cl 9 nro. 9E - 126 - Colsag
Municipio : Cúcuta
Correo electrónico de notificación : gladisrangel52@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3118991421
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 02 de mayo de 2007 de la Junta de Socios de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2007, con el No. 9321990 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CONSTRUCCIONES E INVERSIONES MEDITARRANEO LTDA.



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/04/2022 - 12:48:41
Recibo No. S001231292, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HAuuktYPYw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 21 de diciembre de 2012 de la Junta de Socios de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2013, con el No. 9340346 del Libro IX, se inscribió Transformación de la sociedad limitada en sociedad por acciones simplificada

Por Acta No. 04 del 04 de marzo de 2019 de la Asamblea De Accionistas de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de mayo de 2019, con el No. 9366150 del Libro IX, se reforma de estatutos, aumento de capital autorizado en la suma de 245.000.000 Para un total de 255.000.000 Y reforma del artículo 28 representación legal

Por Certificación del 09 de abril de 2019 de la Contador Publico de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de mayo de 2019, con el No. 9366152 del Libro IX, se decretó Aumento de capital suscrito y pagado en la suma de 245.000.000 Para un total 255.000.000

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

Por Ley 1727 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2018, con el No. 9361086 del Libro IX, se decretó la disolución por depuración de acuerdo con lo indicado en la Ley 1727 de 2014.

Por Acta No. 3 del 12 de julio de 2018 de la Asamblea De Accionistas de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2018, con el No. 9362607 del Libro IX, se decretó Reactivación de la sociedad.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de servicios de ingeniería en todas sus ramas, incluyendo en esto, sin excluir otras, la ingeniería civil, eléctrica, de sistemas, mecánica, electrónica y de telecomunicaciones, pudiendo para el efecto actuar como importador, exportador, distribuidor y comercializador de productos, artículos y materias primas relacionadas conjuntamente con sus partes, accesorios, repuestos y suministros, esto incluye entre otros, equipos de cómputo e impresión, redes de datos, software, materiales de construcción, maquinarias y vehículos relacionados, dentro del giro ordinario de sus negocios la sociedad podrá planear, ejecutar e invertir en toda clase de construcciones civiles y planear, ejecutar e invertir en toda clase de construcciones civiles y arquitectónicas y comercializar todos los elementos de este ramo, igualmente, la ejecución de obras de ingeniería civil, tales como: Carreteras, vías urbanas, vías peatonales, ciclo rutas, acueductos y alcantarillados, instalación de redes de servicios públicos (teléfonos, eléctrica conducción de gas y demás instalaciones de servicio público) construcción de

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/04/2022 - 12:48:41
Recibo No. S001231292, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HAuuktYPYw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obras de arte, estadios, escenarios deportivos, parques, campos de deporte y zonas recreativas, elaboración proyectos y presupuestos, además de proyectos de consultoría, como lo son la interventoría de cualquier tipo de obras civiles, estudios y diseños de obras de arquitectura e ingeniería, asesorías, consultas ambientales, auditorías de proyectos de ingeniería, estudios de prefactibilidad, etc., Compra y venta de demoliciones o ejecución de las mismas; compra, venta, fabricación y producción de materiales de construcción, representación y comercialización de los mismos u otros que se consideren, para el cumplimiento de su objeto podrá adelantar las siguientes actividades: 1. La adquisición, la enajenación, importación y exportación, la transformación, el procesamiento y/o la fabricación de materiales e implementos destinados al desarrollo del objeto social, pudiendo ser representante de empresa de servicios, fábricas y/o compañías comercializadoras nacionales o extranjeras que se dediquen a la fabricación, transformación, producción y/o distribución de materiales, suministros, servicios y/o equipos destinados u orientados a todos los campos del objeto social. 2. Realización de programas y proyectos de investigación, promoción, desarrollo y difusión de temas afines a su objeto social. 3. Prestación de servicios de capacitación y entrenamiento en todos los campos afines del objeto de la empresa. 4. Adopción o desarrollo de las tecnologías necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de la empresa e implementación de los medios técnicos para la ejecución, desarrollo o mantenimiento de las mismas y de los bienes vinculados con el objeto social. En cumplimiento del mismo objeto la empresa podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para la cabal ejecución del objeto de la misma y que tengan relación con el objeto mencionado, tales como: A. Actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de negocios o actividades afines, pudiendo realizar contratos de franquicia y/o agencia, o de cualquier otro tipo similar que permita el cabal desarrollo del objeto, buscando así promover la colocación de bienes y servicios en mercados externos e internos y ser representante o distribuidor de tales productos. B. Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles corporales e incorpóreos, rurales o urbanos, así como hacer construcciones sobre ellos, enajenarlos y gravarlos a cualquier título, pudiendo por tanto usufructuar, limpiar, dar en arrendamiento o tomar en arrendamiento tales bienes. C. Dar y recibir garantía de obligaciones, bienes muebles e inmuebles y tomarlos en arrendamientos u opción de cualquier naturaleza, pudiendo para tales efectos actuar en calidad de acreedor o deudor, según sea el caso. D. Comprar o constituir empresas de cualquier género, incorporarse en compañías o fusionarse con ellas. Suscribir o enajenar, por cuenta propia o de terceros, acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones, promover y fundar establecimientos, almacenes, plantas industriales de procesamiento, depósitos o agencias; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporar y constituir el contrato de franquicia sobre tales bienes. E. Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, así como girar, endosar, protestar, cancelar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagares o cualquier otros efectos de comercio o títulos valores en general y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, financieras y en general de carácter crediticio. F. Celebrar



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/04/2022 - 12:48:41
Recibo No. S001231292, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HAuuktYPYw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier tipo de contrato, entre ellos, sin excluir otros, mutuo, seguro, transporte y cuentas de participación. G. Hacer en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social, o que puedan desarrollar o favorecer sus actividades en las empresas en que tenga intereses y se relacionen con el objeto social. H. Participar, sin límite de cuantía, en licitaciones públicas y privadas o contratación directa, hacerse miembro y /o participar en consorcios, uniones temporales o sociedades con objeto unico, con el fin de celebrar contratos con entidades estatales, o suscribir; promesas de constitucion de empresa una vez se haya adjudicado el contrato; pudiendo realizar todas las actividades pendientes a participar en procesos de contratación con el estado Colombiano o cualquier otro estado. 5. Asesoría y capacitación empresarial. Parágrafo. La sociedad solamente podrá respaldar con su patrimonio sus propias obligaciones, no podrá constituirse en fiadora, codeudora o avalistas de obligaciones de terceros. 6. Asesoría inmobiliaria. La compañía podrá realizar las actividades de arriendos de bienes muebles e inmuebles, avaluos, compra y venta de bienes inmuebles y las demás actividades inherentes y conexas.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 255.000.000,00
No. Acciones	25.500,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 255.000.000,00
No. Acciones	25.500,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 255.000.000,00
No. Acciones	25.500,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La representación legal y la gestión de los negocios estarán en cabeza del gerente. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en el que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica, la cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/04/2022 - 12:48:41
Recibo No. S001231292, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HAuukYPYw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

les correspondieren con forme a la Ley laboral, si fuere el caso, la revocación por parte de la Asamblea General de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de esta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General de accionistas, la sociedad tendrá un subgerente que remplazará en sus faltas temporales y absolutas. Facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente por el gerente, quien podrá tener contratación por razón de la naturaleza de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 02 de mayo de 2007 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2007 con el No. 9321990 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ORLANDO JOSE JOVES PAZ	C.C. No. 88.206.012

Por Acta No. 09 del 25 de febrero de 2022 de la Asamblea De Accionistas , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2022 con el No. 9381496 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	GUSTAVO ALEJANDRO PAZ SANCHEZ	C.C. No. 1.093.888.662

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/04/2022 - 12:48:41
Recibo No. S001231292, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HAUKTYPYW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO

	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 21 de diciembre de 2012 de la Junta De Socios	9340346 del 20 de marzo de 2013 del libro IX
*) Ley 1727 del 25 de abril de 2018 de la Camara De Comercio	9361086 del 25 de abril de 2018 del libro IX
*) Acta No. 04 del 04 de marzo de 2019 de la Asamblea De Accionistas	9366150 del 03 de mayo de 2019 del libro IX
*) Cert. del 09 de abril de 2019 de la Contador Publico	9366152 del 03 de mayo de 2019 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290

Actividad secundaria Código CIIU: F4321

Otras actividades Código CIIU: M7111 L6820

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$885,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/04/2022 - 12:48:41
Recibo No. S001231292, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HAuuktYPYw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

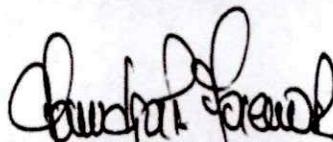
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


CLAUDIA PATRICIA MORENO RAMIREZ
SECRETARIA DE REGISTROS PUBLICOS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Recibo Oficial de Impuestos Varios
MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA - ALCALDIA
CÚCUTA, 2050 UNA ESTRATEGIA PARA TODOS
890501434-2

Fecha Emisión: 30/11/2022 Fecha Vencimiento: 30/11/2022 Fecha Impres: 30/11/2022

Recibo No. IM00790963

INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE -

Nombre: SOC-CONSTRUCCIONES-E-INVERSIONES-
Dirección: C 19 17 14 BR AGUAS CALIENTES
Codigo: 152
Cantidad: 1
Valor Base: 0.0

Entidad: /

Concepto: PRODESARROLLO CIENTIFICO U. PUBLICA CERTIFICADO

Notas:

Tipo Documento: NIT
Identificacion No.: 900161941-0

Banco de Bogota 260 Cucuta
ORR1427E ****3164 Horario Normal
AH*****7192 30/11/22 16:36 T 1053
FAUS 026400790963
Valor Efectivo: 3,500.00
Vr. Cheq: 0.00
Valor ND: 0.00

CONCEPTOS DETALLADOS	CANTIDAD	FACTOR	BASE	VALOR
PRODESARROLLO CIENTIFICO U. PUBLICA CERT	1	0.10500000	33,333.33	3,500.00

PAGUE UNICAMENTE EN:
BANCO BOGOTA.

TOTAL A PAGAR: 3,500.00

Impreso por: LUZMARYC

CUPON DEL USUARIO



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

**Recibo Oficial de Impuestos Varios
MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA - ALCALDIA
CÚCUTA, 2050 UNA ESTRATEGIA PARA TODOS
890501434-2**

Fecha Emisión: 30/11/2022 **Fecha Vencimiento:** 30/11/2022 **Fecha Impres:** 30/11/2022 **Recibo No.** IM00790962

INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE -

Nombre: SOC-CONSTRUCCIONES-E-INVERSIONES-

Dirección: C 19 17 14 BR AGUAS CALIENTES

Codigo: 503

Cantidad: 1

Valor Base: 0.0

Entidad: /

Concepto: ESTAMPILLA PROHOSPITAL ERAZMO MEOZ (CERTIFICADO, CONSTANCIAS Y PERMISOS)

Notas:

Tipo Documento: NIT

Identificacion No.: 900161941-0

Banco de Bogota 260 Cucuta

0001422E ***3164 Horario Normal

FIDUCIARIA BBVA CEO 2049

FAUS 026400790962

Valor Efectivo: 4,000.00

Vr. Cheq: 0.00 0

CONCEPTOS DETALLADOS

CANTIDAD

FACTOR

BASE

VALOR

ESTAMPILLA PROHOSPITAL ERAZMO MEOZ (CERT

1

212 0.12000000 caudoWebSe 33,333.33

4,000.00

PAGUE UNICAMENTE EN:

BANCO BOGOTA.

TOTAL A PAGAR:

4,000.00

Impreso por: LUZMARYC

CUPON DEL USUARIO